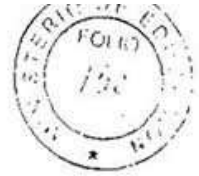




Ministerio de Educación

CONVENIO N° 395/01



**CONVENIO PARA IMPLEMENTAR LA EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTO Y  
USO DEL ESPAÑOL COMO LENGUA EXTRANJERA**

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, representado por el Señor Ministro de Educación, Licenciado Andrés Guillermo DELICH, con domicilio en la calle PIZZURNO N°935 de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, en adelante el "MINISTERIO", por una parte, y la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, representada por su Rector, Doctor Oscar SHUBEROFF, con domicilio en la calle VIAMONTE N°430 de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, representada por su Rector, Ingeniero Jorge GONZÁLEZ, con domicilio en la calle OBISPO TREJO N°242 de la CIUDAD DE CÓRDOBA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, representada por su Rector, Ingeniero Mario BARLETTA, con domicilio en el Boulevard PELLEGRINI N°2750 de la CIUDAD DE SANTA FE, en adelante las "UNIVERSIDADES", por la otra, convienen, en virtud de la Resolución Ministerial N°919 del 12 de octubre de 2001, celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas

PRIMERA: Las "UNIVERSIDADES" se comprometen a constituir un *Consortio* con el objeto de implementar la Evaluación de Conocimiento y Uso del Español como Lengua Extranjera, según los lineamientos aprobados en la Resolución Ministerial N° 919/2001.

SEGUNDA: Las "UNIVERSIDADES" se comprometen a elaborar y cumplir el reglamento para el funcionamiento académico, administrativo y financiero del *Consortio*, el que deberá especificar, como mínimo, en su contenido, objetivos, funciones, estructura organizativa y recursos.

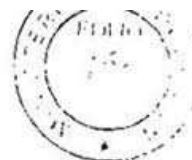
TERCERA: El "MINISTERIO" se compromete a brindar asistencia técnica y financiera para la conformación del *Consortio* y la puesta en marcha del proyecto en nuestro país y en otras regiones del mundo, de acuerdo con criterios fijados oportunamente.

CUARTA: El *Consortio*, de acuerdo con el compromiso asumido por las



Ministerio de Educación

CONVENIO N° 895/01



"UNIVERSIDADES", será responsable de:

- En el ámbito técnico-académico: del diseño, elaboración, administración y validación de los exámenes de español como lengua extranjera y del entrenamiento de evaluadores que asegure la homologación de las diferentes instancias de aplicación del examen.
- En el aspecto administrativo-legal: de los aspectos atinentes a la licencia del examen y derechos de autor, regalías y demás aspectos de asistencia legal que la implementación del examen requiera.
- En el área económico-financiera: del establecimiento de aranceles uniformes para la REPÚBLICA ARGENTINA y los equivalentes para diferentes regiones del mundo.

QUINTA: El "MINISTERIO" tendrá la facultad de efectuar el control, seguimiento y monitoreo de las acciones de puesta en marcha del proyecto y de su financiamiento, aceptando las "UNIVERSIDADES" la realización de auditorías por parte de organismos nacionales de control, o específicas que efectúe el "MINISTERIO", y facilitando el acceso a toda documentación relacionada con las acciones financiadas por este Convenio.

SEXTA: Las "UNIVERSIDADES" remitirán trimestralmente al "MINISTERIO" las rendiciones técnico-financieras por los fondos transferidos de acuerdo con la normativa vigente a nivel nacional.

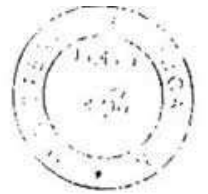
SÉPTIMA: El "MINISTERIO" y las "UNIVERSIDADES" acuerdan que el presente Convenio regirá a partir de su fecha de firma y tendrá vigencia hasta tanto el "MINISTERIO" y las "UNIVERSIDADES", de conformidad expresa, consideren que se han sentado las bases para el funcionamiento del Consorcio según los propósitos mencionados en la Cláusula PRIMERA.

OCTAVA: Las partes podrán establecer cuestiones adicionales, aclaratorias o modificatorias, mediante Actas Complementarias al presente Convenio.

NOVENA: En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá disponer la rescisión del presente Convenio, previa notificación fehaciente a la otra por TREINTA (30) días de anticipación.



395/01  
CONVENIO



Ministerio de Educación

DÉCIMA: En caso de controversia en la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las partes se someterán a la jurisdicción de CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (artículo 117 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL), fijando su domicilio legal en los indicados en el encabezamiento.....

UNDÉCIMA: Las "UNIVERSIDADES" suscriben el presente Convenio ad referendum de su aprobación por los respectivos Consejos Superiores.....

En prueba de conformidad y previa lectura ante todos los presentes, se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo y único efecto, en la CIUDAD DE BUENOS AIRES a los 15 días del mes de noviembre del año 2001 --

Lic. Andrés Guillermo Pellegrini  
MINISTRO DE EDUCACION